CRT
Comisión de Regulación de Telecomunicaciones República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 1211 DEL 2005

"Por la cual se asigna numeración a la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P."

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, el artículo 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 622 de 2003,

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia".

Que el artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos".

Que los artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002 establece que: "Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente". Por otra parte, la Comisión asignará números a operadores legalmente habilitados que lo hayan solicitado.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que el artículo 1.2 de la Resolución 087 de 1997 define el servicio de Telefonía Pública Básica Conmutada Local Móvil Rural (TMR) como la actividad complementaria del servicio de TPBCL que permite la comunicación a usuarios ubicados fuera de la cabecera municipal, o en un municipio con población total menor a 7.000 habitantes de acuerdo con el censo realizado en

1993, o en un corregimiento departamental, con cualquier usuario ubicado dentro del mismo municipio.

Que mediante Circular CRT 43, se informó a los operadores de telecomunicaciones que habían sido reservados algunos rangos de numeración para la prestación del servicio de TMR, en todos los Departamentos del país.

Que la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. mediante oficio con número de radicación 200531356 del día 26 de abril de 2005, solicitó la asignación de bloques de numeración TMR en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caquetá, Caldas, Cesar, Cundinamarca, Magdalena, Risaralda, Santander y Tolima, requeridos en el marco del proyecto de recuperación de atentados del segundo plan Bianual.

Que en la misma comunicación, COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. solicitó la asignación de numeración para el municipio de Tumaco del departamento de Nariño y en el municipio de Bugalagrande en el departamento del Valle.

Que el mencionado operador, solicitó la asignación de bloques de numeración para los municipios de La Apartada en el departamento de Córdoba y Samaná en el departamento de Caldas, para corregir las inconsistencias descritas en la Resolución CRT 1155 y que se vienen presentando en dichos municipios con el uso de la numeración.

Que una vez analizados los documentos que acompañan la solicitud, la CRT considera que procede la asignación de numeración a la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. en los departamentos y municipios enunciados.

Que en la medida en que corresponde a la CRT la administración eficiente del recurso numérico, COLOMBIA TELECOMUNICACIONES deberá migrar a la numeración que se asigne en la presente resolución para los municipios de La Apartada y Samaná en un término máximo de 6 meses contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

Por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Asignar 21.600 números a la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P**, para la prestación del servicio de TMR, de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) [N(S)N], y de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

ÁREA DE NUMERACIÓN: 1
BLOQUES DE NUMERACIÓN:

1.1 5.000 números para el servicio de TMR en el departamento de Cundinamarca:

8080XXX
8081XXX
8082XXX
8083XXX
8084XXX

ÁREA DE NUMERACIÓN: 5
BLOQUES DE NUMERACIÓN:

1.2 1.000 números para el servicio de TMR en el departamento del Atlántico:

3990XXX

1.3 1.000 números para el servicio de TMR en el departamento de Bolívar:

7100XXX

1.4 1.600 números para el servicio de TMR en el departamento del Cesar:

6098XXX
60990XX
60991XX
60992XX
60993XX
60994XX
60995XX

1.5 3.000 números para el servicio de TMR en el departamento del Magdalena:

5090XXX
5091XXX
5092XXX

ÁREA DE NUMERACIÓN: 6
BLOQUES DE NUMERACIÓN:

1.7 1.000 números para el servicio de TMR en el departamento de Caldas:

8100XXX

1.8 1.000 números para el servicio de TMR en el departamento de Risaralda:

2800XXX

ÁREA DE NUMERACIÓN: 7
BLOQUES DE NUMERACIÓN:

1.9 1.000 números para el servicio de TMR en el departamento de Santander:

8000XXX

ÁREA DE NUMERACIÓN: 8
BLOQUES DE NUMERACIÓN:

1.10 3.000 números para el servicio de TMR en el departamento de Boyacá:

8020XXX
8021XXX
8022XXX

1.11 2.000 números para el servicio de TMR en el departamento del Caquetá:

4700XXX

4701XXX

1.12 2.000 números para el servicio de TMR en el departamento del Tolima:

3260XXX
3261XXX

ARTICULO 2. Asignar 1.700 números a la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P, dentro del territorio nacional, de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) [N(S)N], y de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

ÁREA DE NUMERACIÓN: 2
BLOQUES DE NUMERACIÓN:

2.1 500 números en el municipio de Tumaco del departamento de Nariño:

72770XX
72771XX
72772XX
72773XX
72774XX

2.2 200 números en el municipio de Bugalagrande del departamento del Valle:

20125XX
20126XX

ÁREA DE NUMERACIÓN: 4
BLOQUES DE NUMERACIÓN:

2.3 500 números en el municipio de La Apartada del departamento de Córdoba:

77424XX
77425XX
77426XX
77427XX
77428XX

ÁREA DE NUMERACIÓN: 6
BLOQUES DE NUMERACIÓN:

2.4 500 números en el municipio de Samaná del departamento de Caldas:

86590XX
86591XX
86592XX
86593XX
86594XX

ARTICULO 3. COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. tendrá un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución para llevar a cabo la migración de la numeración que actualmente utiliza en los municipios de La Apartada y

Samaná a los nuevos rangos asignados de que tratan los numerales 2.3 y 2.4 del artículo 2 de la presente resolución, por las razones expuestas en la parte motiva de la misma.

ARTICULO 4. Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 MAY 2005

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

M Catalina Díaz-G T.

CATALINA DÍAZ-GRANADOS TRIBÍN
Coordinadora de Mercadeo

Rad. 200531356
NS
23